



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 03/2021

Ascensión de Guarayos, 18 de marzo de 2021

Sr. Suizo De Nilson Carrasco Espinoza
ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS



"LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272 establece que el alcance autonómico facultado a las Entidades Territoriales Autónomas implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado estipula en su artículo 299. I que es competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas el sistema de control gubernamental, bajo la cual se tiene a la ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamental que regula los procedimientos administrativos y jurídicos en la gestión pública.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece en el numeral 4 del Art. 9, que el ejercicio de la autonomía se realiza a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. Siendo que el desarrollo de las mismas se efectuará conforme al principio de gradualidad.

Que, el diseño de políticas públicas estatales tiene como finalidad articular el efectivo funcionamiento de la gestión pública a nivel nacional, departamental y municipal, entre las que se encuentra el ejercicio pleno del derecho a la información de forma transparente y oportuna.

Que, el Decreto Supremo N° 27931, estipula del proceso de transición transparente en la Administración Pública Municipal, entre las que se determina como una de las instancias necesarias para su cumplimiento en desarrollo normativo pertinente para establecer el proceso de transición que vaya a seguir el mismo.

Que, la lucha contra la corrupción se constituye en una política nacional de transparencia cuyo eje dos se refiere al fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública; y entendiendo que el acceso a la información es un derecho constitucional fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública, mediante el cual se permite a los ciudadanos conocer el uso de los recursos públicos, el cual se constituye en un instrumento de participación ciudadana.

De esta forma, el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información de forma transparente y oportuna se efectiviza dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos mediante el ejercicio potestativo de sus atribuciones a través de la presente Ley Municipal.



Por tanto, el Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos ha Sancionado la siguiente:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 03/2021

Ascensión de Guarayos, 18 de marzo de 2021



Sr. Suizo De Nilson Carrasco Espinoza
ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL"

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto promover el proceso de transición municipal de forma ordenada y transparente de la administración municipal a las nuevas Autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, en cumplimiento al Decreto Supremo 27931 de 20 de diciembre de 2004.

Artículo 2. (Transición Transparente). I. La transición transparente será entendida como la transferencia de la institución de Gobierno Autónomo Municipal, por parte de las autoridades salientes, a responsabilidad de las autoridades entrantes, garantizando mecanismos que permitan verificar que el contenido que se trasfiere sea completo y verás, facilitando además la información y conocimiento necesario para ayudar a que las nuevas autoridades puedan darle continuidad al funcionamiento institucional, sin que tal cambio de Gobierno paralice la gestión municipal.

II. La transición transparente del Gobierno Autónomo Municipal contemplará al menos los siguientes componentes:

1. Conformación del Equipo Técnico de Coordinación
2. Conformación del Comité de Transición Transparente Municipal
3. Elaboración del informe de Gestión del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo
4. Entrega de documentos y bienes de la institución

III. Ante el cambio de autoridades por un nuevo periodo constitucional de mandato, tan to el Órgano Ejecutivo como el Órgano Legislativo, harán su transición tomando todas las previsiones necesarias para garantizar su transparencia y conformidad.

Artículo 3. (Conformación del equipo técnico de coordinación) I. En toda renovación del Alcalde o Alcaldesa por un nuevo periodo constitucional o sustitución por el resto del periodo de gestión, la autoridad saliente estará en la obligación de informar a la autoridad entrante sobre el estado de avance de la gestión municipal, en los asuntos de atribución del Órgano Ejecutivo y del órgano Legislativo, al igual que los servidores públicos dependientes, para lo cual el Alcalde/sa Municipal y el Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



promoverán la conformación de un equipo técnico responsable del proceso de transición dentro el Órgano Ejecutivo [art. 5-1-c) y d) del Decreto Supremo 27931 de 20.12.04].

- II. En caso de cambio de servidoras y servidores públicos en cargos de designación, de libre nombramiento y los cargos subalternos, deberán los servidores públicos salientes informar a los servidores públicos entrantes sobre el estado de avance de la gestión, en los asuntos de responsabilidad de la repartición a su cargo y en caso de subalternos, de los asuntos de responsabilidad de su cargo; debiendo empero todo servidor público ya sea que continúe o se retire, o ingrese a trabajar al Gobierno Municipal, tener presente y cumplir la responsabilidad establecida en el art. 7 del Decreto Supremo 27931 de 20 de diciembre de 2004.
- III. En toda renovación de concejales y concejales por un nuevo periodo constitucional o sustitución por el resto del periodo de gestión, las y los concejales salientes estarán en la obligación de informar a las y los concejales entrantes, sobre el estado de avance de la gestión en todos los asuntos de atribución del Órgano Legislativo. Asimismo, en cambios de un nuevo periodo constitucional, los Concejales salientes tienen la competencia de fiscalizar la transferencia de la administración municipal, y transferir la documentación relativa al cumplimiento de sus labores específicas dentro el Órgano Legislativo, conforme dispone el art. 5. Acápito 2 Incisos b) y c) del Decreto Supremo 27931 de 20 de diciembre de 2004.
- IV. En consideración del párrafo anterior y en virtud a la facultad fiscalizadora de los Concejales Municipales, los Concejales tanto salientes, como entrantes podrán participar de los Comités de Transición Transparente y del equipo técnico a fin de cumplir su rol fiscalizador.

Artículo 4. (Conformación del Comité de Transición Transparente) Representantes delegados de las organizaciones sociales del municipio, se constituirá el Comité de Transición Transparente. El mismo tendrá la función de actuar de veedor en todo el proceso de transición del Gobierno Autónomo Municipal, validando la verificación al menos del cumplimiento de la provisión de información, capacitación y entrega de documentos de parte de las autoridades electas salientes a los entrantes, conforme la presente Ley Municipal.

Artículo 5. (Entrega de Documentos y Bienes de la Institución de Gobierno). I. Las autoridades municipales salientes, por cambio de un nuevo periodo constitucional, harán la entrega de la información documentada (documentos) de la institución de Gobierno, a las nuevas autoridades electas entrantes. Para el mismo, con la debida anticipación, se hará el inventario pormenorizado de la totalidad de los documentos institucionales del Gobierno Autónomo Municipal, diferenciado por órganos de Gobierno, el cual deberá estar listo para el proceso de transmisión de mando del Gobierno Autónomo Municipal. La entrega de documentos de parte de las autoridades salientes a las autoridades entrantes se hará bajo registro de la conformidad de la entrega y de la recepción de los mismos, en base a las planillas de inventario diseñadas para el efecto y su verificación física correspondiente (*planillas que formaran parte anexa de la presente Ley Municipal*).



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



II. La entrega de los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros, ya sea de Autoridades salientes y servidores públicos y otros, de propiedad del Gobierno Municipal, se registrará en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Subsistema de Manejo de Bienes y otros), y adicionalmente también se podrá realizarse bajo inventario debidamente notariado.

Artículo 6. (Responsabilidad ante Incumplimiento de la Transición Transparente). Toda autoridad electa saliente y servidor público que permanezca trabajando en el Gobierno Municipal o de igual forma estuviere saliendo de su fuente de trabajo, tiene la responsabilidad en la administración municipal, establecida en el art.7 del Decreto Supremo 27931 de 20 de diciembre de 2004.

Disposición Única. (Plazo para el Inicio). La Transición Transparente Municipal deberá dar inicio como máximo en un plazo de 10 días calendario, transcurridos a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintiún años.

PRESIDENTE MUNICIPAL
Guarayos - Pcia. de Guarayos
MT- 128513022



CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MCPAL - ASC DE GUARAYOS
GOB. AUT. MUNICIPAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente "**LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL**" a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día22..... del mes de marzo de dos mil veintiún años.

ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MCPAL
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia

"A' eve nia Gwarayu rokipi, Yande yeroya ya'e va'e chupe...."
"Allí esta aquel rincón Guarayo, que orgulloso mi tierra la llame...."



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 03/2021

Ascensión de Guarayos, 30 de junio de 2021



Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

“LEY DE MODIFICACION A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 02/2021 DE ALIVIO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL”

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal a través de Nota con CITE: OF-GAMAG-DESP-MAE-N° 98/2021 de 29 de junio de 2021, solicita al Concejo Municipal la ampliación del plazo de vigencia de la Ley Autonómica Municipal N° 02/2021 de 01 de junio de 2021 de **“ALIVIO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL”**, toda vez que esta norma ha generado una gran aceptación y afluencia de personas por oficinas de recaudaciones del GAMAG, con el afán de regularizar sus adeudos tributarios, lo cual genero aglomeración, lo cual lamentablemente genero el contagio de COVID 19 del Responsable de Recaudaciones, por lo que a la fecha nos vimos rebasados para continuar con la normal atención de los contribuyentes al estar con baja médica nuestro encargado de recaudaciones, por lo que ven por conveniente una ampliación del plazo de vigencia de la norma.

Que, el Artículo 283 de la constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un ejecutivo presidido por la Alcaldesa o alcalde.

Que, la misma carta magna en el numeral 19, del párrafo I de su Artículo 302, consagra como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en el párrafo II del Art. 6, establece que el ejercicio de la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la **administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y**

CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, la Ley 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, en su Artículo 8 establece que: *"(Impuestos de Dominio Municipal), clasifica y define que los Gobiernos Autónomos Municipales, podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:*

- a) *La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentran en ellas.*
- b) *La propiedad de vehículos automotores terrestres*
- c) *La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.*
- d) *El consumo específico sobre la chicha de maíz.*
- e) *La afectación del medio ambiente por vehículos automotores, siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos."*

Que, en cuanto a algunas de las atribuciones del Órgano Legislativo Municipal, la Ley 482 señala en el numeral 4 de su Art. 16, lo siguiente: *"(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ...4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Que, la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, en su Art. 58 establece como una forma de extinción de la deuda tributaria, señalando lo siguiente: *"(Condonación). La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen."*

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

DECRETA:

"A'eva nia Gwarayu rokipi, Yande yeroya ya'e va'e chupe..."
"Allí esta aquel rincón Guarayo, que orgulloso mi tierra la llame..."



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 03/2021

Ascensión de Guarayos, 30 de junio de 2021

Lic. Franz Robert Schock Peredo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY DE MODIFICACION A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 02/2021 DE ALIVIO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL"

TITULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto, modificar la vigencia de la Ley Autonómica Municipal N° 02/2021 de 01 de junio de 2021, de ALIVIO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL, en el municipio de Ascensión de Guarayos.

Artículo 2. (MODIFICACIÓN). - Se modifica la Disposición Final Segunda de la "Ley Autonómica Municipal N° 02/2021 de Alivio Tributario como medida de Reactivación Económica Municipal", quedando redactado de la siguiente manera:

"Segunda. - El plazo de la condonación establecida en la presente Ley será hasta el 30 de julio de 2021".

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - El órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y difusión de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los treinta y treinta días del mes de junio de dos mil veintiún años.

Lic. F. Robert Schock Peredo
PRESIDENTE - CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Rene Segovia Guerra
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

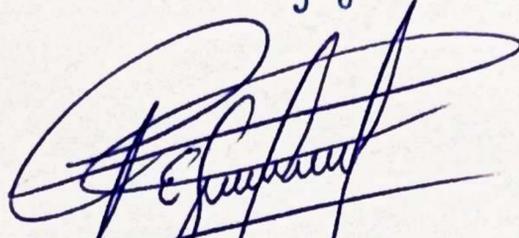
Santa Cruz - Bolivia



En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente **"LEY DE MODIFICACION A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 02/2021 DE ALIVIO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL"**

a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día3-8..... del mes de junio de dos mil veintiún años.


Dr. Pablo Eddie Guaristi Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia

